

LA DESAPARICIÓN DE LAS TARIFAS ESPECIALES DE RIEGO HACE PELIGRAR LA SOSTENIBILIDAD DE LOS REGADÍOS

La subida de las tarifas eléctricas supone un “frenazo” a la modernización de regadíos

Andrés del Campo.

Presidente de la Federación Nacional de Comunidades de Regantes (Fenacore).

La decisión del Ministerio de Industria de aplazar hasta julio de 2008 la entrada en vigor de las nuevas tarifas eléctricas para regadío es un "aliciente" que la Administración debía ofrecer a los regantes como recompensa al esfuerzo económico que están realizando para modernizar sus regadíos. Las nuevas tarifas eléctricas, que deberían haber entrado en vigor el pasado 1 de julio, tras la anterior prórroga de seis meses concedida por la Administración, supondrían un incremento de costes para los agricultores del orden del 400% en términos de potencia instalada, lo que podría poner en peligro la sostenibilidad de la agricultura. En la actualidad, el 25% del regadío español tiene contratadas tarifas de baja tensión.

Por todos es sabido que los principales consumidores de energía eléctrica en nuestro país son las empresas y los hogares, mientras que el sector del regadío tiene poca relevancia en cuanto al porcentaje total de consumo.

El consumo total de energía del año 2004 por tarifa de riego fue ligeramente superior al 1% (**cuadro I**), antes de la puesta en marcha de las obras de modernización de las zonas regables contempladas en el Plan Nacional de Regadíos (PNR). Sin embargo, la importancia económica del consumo de electricidad en el sector agrario es bastante notable, pues nos referimos a uno de los principales costes de producción que tendrá que asumir este sector, sobre todo una vez sea ejecutado este plan.

La modernización de los regadíos lleva implícito un incremento importante de los costes energéticos. Se trata normalmente de la transformación de un sistema de riego de superficie o gravedad –de coste energético casi despreciable– a otro sistema de riego de presión (aspersión o localizado) con un importante coste energético, que podría ser el input más importante para las nuevas explotaciones agrícolas transformadas; sin olvidar un nuevo coste y no de menor importancia, como es la cuota de amortización de las infraestructuras modernizadas.

Con la nueva modificación de las tarifas, se produce un efecto sinérgico en el coste energético de las comunidades de regantes por un doble motivo: el incremento de las tarifas eléctricas y el aumento de los costes derivados de la modernización ejecutada.

Desde Fenacore vemos con especial preocupación la desaparición de las tarifas especiales de riego, por considerar que podía peligrar la sostenibilidad de nuestros regadíos. Conscientes de esta situación, ya desde el primer momento contactamos con los Ministerios de Agricultura, Medio Ambiente y Energía y les planteamos nuestra especial problemática, solicitando prórrogas en la aplicación de este Decreto con el fin de disponer de tiempo suficiente para estudiar las consecuencias y sus posibles soluciones.



La modernización de los regadíos lleva implícito un incremento importante de los costes energéticos que se verán además aumentados con el cambio de las tarifas eléctricas.

Cuadro I.

Estadística de la Industria de Energía Eléctrica.

Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Dirección General de Política Energética y Minas.

Año 2004		Energía		Potencia		Valor de Facturación		Horas de utilización		
		Número de Abonados	MWh	Contratada (kW)	Por Abonado (kW)	Total (miles de euros)	Unitario (Euros/kW)			
Riegos Agrícolas	Baja Tensión	48.914	77%	516.668	23%	691.450	14,14	41.489	0,0803	747
	Alta tensión	14.811	23%	1.770.442	77%	1.428.580	96,45	113.731	0,0642	1.239
	Total	63.725	0,2%	2.287.110	1,0%	2.120.030	33,27	155.220	0,0679	1.079
Alumbrado Público	Baja Tensión	78.494	0,3%	2.559.763	1,1%	845.726	10,77	184.752	0,0722	3.027
Total de Sectores Consumidores		26.024.534		231.502.375		154.637.396	5,94	14.409.223	0,0622	1.497

En el seno de nuestra federación, se formó un grupo de trabajo de especialistas en energía con más de quince técnicos de comunidades de regantes de todo el país, que han mantenido diversas reuniones con técnicos del Ministerio de Agricultura, Unión Fenosa, Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDEA) y otras entidades.

Potencias y tipos de tarifas contratadas en agricultura

Además, desde Fenacore se recopiló amplia información de las comunidades de regantes, sobre sus consumos de energía durante los años 2004, 2005 y 2006 y sobre sus potencias y tipo de tarifas contratadas. Nuestra idea es solicitar una tarifa conjunta para las comunidades, ya que con la desaparición de las tarifas de riego –y pasando a las tarifas generales– los costes en términos de potencia se incrementarían en cerca de un 400%. En las **figuras 1 y 2** se muestra la evolución de los precios en términos de potencia contratada y de potencia consumida durante 2005, 2006 y hasta mediados de 2007.

Después de analizar estos datos, se observa que la mayoría de las comunidades están dentro de la tarifa de riegos agrícolas de baja tensión (R.0) o de la tarifa de riegos de alta tensión (R.1, R.2 ó R.3), siendo unas cuantas (dependiendo claramente de sus ratios y horarios de consumo) las que se acogen a tarifas generales (1.1, 1.2, 1.3, 3.0, 3.1, 4.0) o situadas dentro del mercado libre (3.0 A ó 3.1 A).

Si tenemos en cuenta que los precios de las tarifas eléctricas vienen determinados en gran parte por el término de potencia contratada, se observa un encarecimiento del precio de entre el 400% y el 650% al pasar de una tarifa R.0 (0,387721 €/kW y mes) a una tarifa 3.0 (1,615741 €/kW y mes) ó 4.0 (2,533604 €/kW y mes) en baja tensión (**cuadros II y III**).

En lo referente a alta tensión, se observa un problema similar de incremento de costes, al pasar de las tarifas R.1 (0,597203 €/kW y mes), R.2 (0,567339 €/kW y mes) y R.3 (0,537483 €/kW y mes) a las correspondientes tarifas generales de corta utilización 1.1 (2,271918 €/kW y mes) 1.2 (2,148523 €/kW y mes) y 1.3 (2,075938 €/kW y mes).

Repercusión del aumento de costes y posibles soluciones

Una vez recogida esta información, Fenacore ha mantenido contactos con entidades productoras de energía y diferentes comercializadoras (Unión Fenosa, Endesa, Iberdrola, etc.) para intentar lograr una oferta conjunta para todas las comunidades de regantes en el mercado libre. El objetivo es conseguir precios menos gravosos que las tarifas generales.

Como contraoferta por parte de las eléctricas se ha ofrecido la posibilidad de negociar un único precio ponderado para comunidades de regantes, que podría resultar muy atractivo para algunas y muy negativo para otras, debido a la heterogeneidad de comunida-

des existentes en España.

Desde nuestro punto de vista, el precio mínimo debería fijarse un 20% por debajo de la actual tarifa de riegos agrícolas, dado que en los dos últimos años éste se ha incrementado en un 25%. De esta forma, el precio máximo asumible podría ser, como máximo, un 5% más que el establecido para las actuales tarifas de riegos agrícolas.

Un incremento tarifario superior podría suponer el abandono de aquellos cultivos tradicionalmente de menor rentabilidad, como los cereales, las oleaginosas y proteaginosas, llegando a suponer en algunos casos el abandono de determinadas zonas regables.

Además, dada la estacionalidad de los suministros de riego, cuyo consumo depende de la disponibilidad de agua y de la meteorología, sería conveniente que se facilitase una discriminación mensual o bimensual de la potencia a contratar. Es decir, que el propietario de un suministro de riego no se vea obligado a dejar transcurrir doce meses para que la empresa distribuidora le permita una reducción o aumento de potencia.

La aplicación de un sistema flexible de contratación del término de potencia disminuiría los gastos energéticos del regadío, incluso más

Figura 1.

Evolución de los precios en términos de potencia contratada.

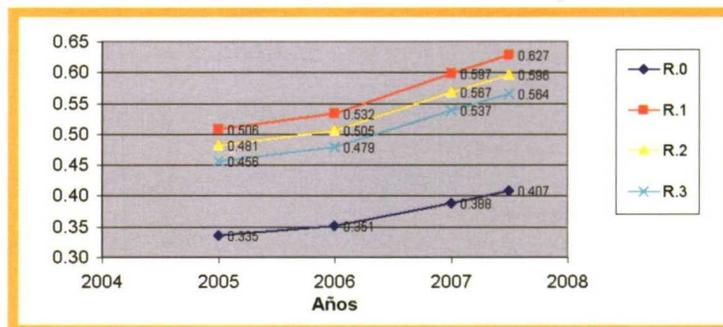
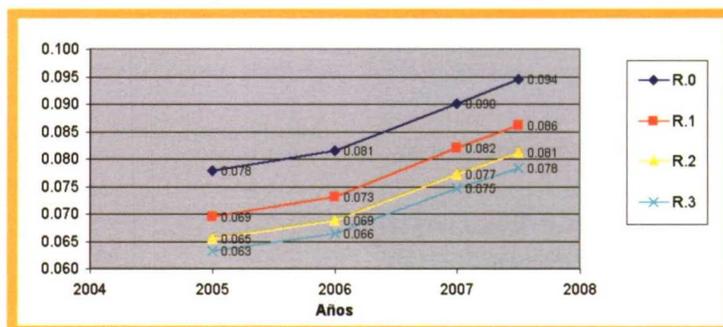


Figura 2.

Evolución de los precios en términos de energía consumida.



Cuadro II.

Precio tarifas hasta el pasado 1 de julio de 2007.

BAJA TENSIÓN			
Tarifas y escalones de tensión	Término de potencia Tp: €/kw y mes	Término de energía Te: €/kwh	
1.0 General, Potencia no superior a 1kW (1)	0,282652	0,063533	
2.0.1 General, 1kW < Potencia no superior a 2,5kW (1)	1,569577	0,089168	
2.0.2 General, 2,5kW < Potencia no superior a 5kW (1)	1,581887	0,089868	
2.0.3 General, 5kW < Potencia no superior a 10kW (1)	1,589889	0,090322	
3.0.1 General, 10kW < Potencia no superior a 15kW (1)	1,615741	0,091791	
3.0.2 General, potencia superior a 15kW	1,566552	0,091706	
4.0 General de larga utilización, potencia superior a 15kW	2,533604	0,084852	
R.0 De riegos agrícolas	0,387721	0,089979	
Tarifas y escalones de tensión	Término de potencia Tp: €/kw y mes	Término de energía Te: €/kwh/Día	Término de energía Te: €/kwh/Noche
2.0.N Con discriminación horaria nocturna (2)	1,615741	0,094297	0,042761

ALTA TENSIÓN			
Tarifas y escalones de tensión	Término de potencia Tp: €/kw y mes	Término de energía Te: €/kwh	
Tarifas generales			
<u>Corta utilización:</u>			
1.1 General no superior a 36 kV	2,271918	0,078284	
1.2 General mayor de 36 kV y no superior a 72,5 kV	2,148523	0,073505	
1.3 General mayor de 72,5 kV y no superior a 145 kV	2,075938	0,071338	
1.4 Mayor de 145 kV	2,017871	0,068947	
<u>Media utilización:</u>			
2.1 No superior a 36 kV	4,697183	0,071749	
2.2 Mayor de 36 kV y no superior a 72,5 kV	4,441901	0,067172	
2.3 Mayor de 72,5 kV y no superior a 145 kV	4,296025	0,065220	
2.4 Mayor de 145 kV	4,186618	0,063119	
<u>Larga utilización:</u>			
3.1 No superior a 36 kV	12,532584	0,059690	
3.2 Mayor de 36 kV y no superior a 72,5 kV	11,719066	0,056200	
3.3 Mayor de 72,5 kV y no superior a 145 kV	11,359945	0,054032	
3.4 Mayor de 145 kV	11,015481	0,052558	
Tarifas R. de Riegos Agrícolas			
R.1 No superior a 36 kV	0,597203	0,081953	
R.2 Mayor de 36 kV y no superior a 72,5 kV	0,567339	0,077173	
R.3 Mayor de 72,5 kV	0,537483	0,074558	
Tarifas G.4 de grandes consumidores			
G.4	11,938750	0,013676	
Tarifa venta a distribuidores (D)			
D.1 No superior a 36 kV	2,489520	0,052654	
D.2 Mayor de 36 kV y no superior a 72,5 kV	2,349989	0,050230	
D.3 Mayor de 72,5 kV y no superior a 145 kV	2,291238	0,048468	
D.4 Mayor de 145 kV	2,217802	0,047146	

(1) 1. A estas tarifas cuando no se les aplique el complemento por discriminación horaria que se regula en el punto siguiente y el consumo promedio diario sea superior al equivalente a 1.300kWh en un bimestre, se aplicará a la energía consumida por encima de dicha cuantía un recargo de 0,013 €/kWh en exceso consumido. Para ello la facturación debe corresponder a lecturas reales del contador. 2. A estas tarifas cuando se aplique el complemento por discriminación horaria de dos periodos se aplicarán directamente los siguientes precios a la energía consumida en cada uno de los periodos horarios:

(2) Para los suministros que a la entrada en vigor del presente Real Decreto estuvieran acogidos a la tarifa 2.0 con discriminación horaria nocturna.

BAJA TENSIÓN 1.0, 2.0.X y 3.0.1 CON DISCRIMINACIÓN HORARIA		
Tarifa	Término de potencia Tp: €/kw y mes	Término de energía Te: €/kwh
1.0 General, Potencia no superior a 0,77kW	0,085770	0,033672
2.0.1 General, 0,77 kW < potencia no superior a 2,5 kW	0,120377	0,047259
2.0.2 General, 2,5 kW < potencia no superior a 5 kW	0,121322	0,047630
2.0.3 General, 5 kW < potencia no superior a 10 kW	0,121935	0,047871
3.0.1 General, 10 kW < potencia no superior a 15 kW	0,123918	0,048649

que un precio reducido, y permitiría que cada comunidad ajustase la contratación a sus necesidades.

En este sentido, con la colaboración del Ministerio de Agricultura, nos dirigimos antes del verano al Ministerio de Industria para solicitar

Cuadro III.

Precios del 1 de julio de 2007 hasta su desaparición en julio de 2008.

PRECIOS DE SUS TÉRMINOS BÁSICOS DE POTENCIA Y ENERGÍA			
Tarifas y escalones de tensión	Término de potencia Tp: €/kw y mes	Término de energía Te: €/kwh	
Baja tensión	R.0 De riegos agrícolas, hasta 1 kV inclusive	0,407107	0,094478
Alta tensión	R.1 No superior a 36 kV	0,627063	0,086051
	R.2 Mayor de 36 kV y no superior a 72,5 kV	0,595706	0,081032
	R.3 Mayor de 72,5 kV	0,564357	0,078286

RELACIÓN DE TARIFAS BÁSICAS CON LOS PRECIOS DE SUS TÉRMINOS DE POTENCIA Y ENERGÍA			
Tarifas y escalones de tensión	Término de potencia Tp: €/kw y mes	Término de energía Te: €/kwh	

BAJA TENSIÓN			
1.0 General, Potencia ≤ 1 kW (1)	0,282652	0,063533	
2.0.1 General 1 kW < potencia ≤ 2,5 kW (1)	1,569577	0,089168	
2.0.2 General 2,5 kW < potencia ≤ 5 kW (1)	1,581887	0,089868	
2.0.3 General 5 kW < potencia ≤ 10 kW (1)	1,589889	0,090322	
3.0.1 General 10 kW < potencia ≤ 15 kW (1)	1,696528	0,096381	
3.0.2 General, potencia superior a 15 kW	1,925023	0,092523	

ALTA TENSIÓN			
Tarifas generales:			
<u>Corta utilización:</u>			
1.1 General no superior a 36 kV	2,315084	0,079771	
1.2 General mayor de 36 kV y no superior a 72,5 kV	2,189345	0,074902	
1.3 General mayor de 72,5 kV y no superior a 145 kV	2,115381	0,072693	
1.4 Mayor de 145 kV	2,056211	0,070257	
<u>Media utilización:</u>			
2.1 No superior a 36 kV	4,786429	0,073112	
2.2 Mayor de 36 kV y no superior a 72,5 kV	4,526297	0,068448	
2.3 Mayor de 72,5 kV y no superior a 145 kV	4,377649	0,066459	
2.4 Mayor de 145 kV	4,266164	0,064318	
<u>Larga utilización:</u>			
3.1 No superior a 36 kV	12,770703	0,060824	
3.2 Mayor de 36 kV y no superior a 72,5 kV	11,941728	0,057268	
3.3 Mayor de 72,5 kV y no superior a 145 kV	11,575784	0,055059	
3.4 Mayor de 145 kV	11,224775	0,053557	
Tarifa G4 de grandes consumidores	12,165586	0,013936	
Tarifa de venta a distribuidores (D)			
D.1 No superior a 36 kV	2,502963	0,052938	
D.2 Mayor de 36 kV y no superior a 72,5 kV	2,362679	0,050501	
D.3 Mayor de 72,5 kV y no superior a 145 kV	2,303611	0,048730	
D.4 Mayor de 145 kV	2,229778	0,047401	

(1) 1. A estas tarifas cuando no se les aplique el complemento por discriminación horaria que se regula en el punto siguiente y el consumo promedio diario sea superior al equivalente a 1.100 kWh en un bimestre, se aplicará a la energía consumida por encima de dicha cuantía un recargo de 0,013 euros/kWh en exceso consumido. Para ello, la facturación debe corresponder a lecturas reales del contador. A estas tarifas cuando se aplique el complemento por discriminación horaria de dos periodos se aplicarán directamente los siguientes precios a la energía consumida en cada uno de los periodos horarios.

BAJA TENSIÓN 1.0, 2.0.X y 3.0.1 CON DISCRIMINACIÓN HORARIA		
Tarifa	Término de potencia Tp: €/kw y mes	Término de energía Te: €/kwh
1.0 General, Potencia ≤ 1 kW	0,085770	0,033672
2.0.1 General 1 kW < potencia ≤ 2,5 kW	0,120377	0,047259
2.0.2 General 2,5 kW < potencia ≤ 5 kW	0,121322	0,047630
2.0.3 General 5 kW < potencia ≤ 10 kW	0,121935	0,047871
3.0.1 General 10 kW < potencia ≤ 15 kW	0,130114	0,051081



Arriba: Se observa un encarecimiento del precio de entre el 400% y el 650% al pasar de una tarifa R.0 una tarifa 3.0 ó 4.0 en baja tensión. En lo referente a alta tensión, se observa un problema similar de incremento de costes.

Foto derecha: La Administración, que está interesada en sustituir el riego de gravedad por riego a presión, podría provocar el efecto contrario, ya que se están encareciendo los costes de regar a presión, al subir, de forma desproporcionada, el precio de la electricidad.



una nueva prórroga en la aplicación del Decreto que nos permitiera disponer del tiempo necesario para constituir grupos de trabajo y estudiar modificaciones específicas. Entre ellas, sería prioritario que, mediante los cambios legislativos necesarios, se permitiera una discriminación mensual de la potencia a contratar, sin que esta modificación provoque un aumento del precio de la energía ni del término de potencia.

Sin duda, con la aprobación de una nueva prórroga hasta julio de 2008, el Ministerio de Industria ha ofrecido a las comunidades de regantes la posibilidad de que puedan ajustar la potencia contratada de forma variable a lo largo del año, de tal modo que el coste por el concepto de potencia contratada se ajuste a sus necesidades, dando facilidades para efectuar la contratación y establecer medidas de transición.

Un ejemplo práctico del efecto perverso que podría producirse sería el de los pozos de sequía, que, durante muchos meses o incluso años, no se usan o se usan esporádicamente. Con la tarifa de riegos, el coste de mantener en servicio estos pozos o bombeos es oneroso, pero con la eliminación de la tarifa de riegos el coste que puede suponer mantener conectados estos pozos a la red eléctrica pasaría a ser prohibitivo.

Si bien es cierto que distintas normas comunitarias establecen la necesidad de garantizar tarifas de transporte y distribución de la elec-

tricidad no discriminatorias y transparentes, también lo es que una mala aplicación "arbitraria" de estas nuevas tarifas puede poner en peligro la viabilidad del proceso de modernización de regadíos y de una parte importante de la agricultura del país.

La modernización de regadíos, con lo que supone de ahorro de agua, debe ser considerada como una actuación política estratégica. Con este tipo de medidas, la Administración, que está interesada en sustituir el riego de gravedad por riego a presión con el fin de modernizar la gestión del agua, podría provocar el efecto contrario, ya que se están encareciendo los costes de regar a presión, al subir, de forma desproporcionada, el precio de la electricidad.

Desde la federación, nos alegramos de que el Ministerio de Industria haya decidido aplazar la entrada en vigor de este Decreto a julio de 2008, ya que dispondremos del tiempo suficiente para constituir grupos específicos de trabajo que, con la colaboración de los Ministerios de Industria y Agricultura, permitan afrontar este cambio de la mejor manera posible para el sector del regadío y de nuestras explotaciones agrarias. ■

COSECHADORAS DE OCASIÓN



Enrique Segura, s.l.

www.enriquesegura.com

Polígono industrial Sector 4, nº 9
50830 Villanueva de Gállego (Zaragoza). España

Tfno.: 976 18 50 20 - Fax: 976 18 53 74

Móvil: 609 300 299 E-mail: enrique@enriquesegura.com

